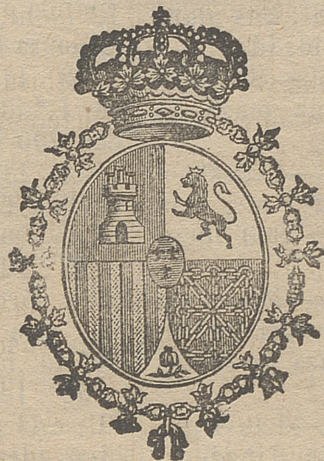




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

1 Ayuntamiento de Brihuega.—Guadalajara, 3.ª categoría, una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 875 pesetas anuales; se omiten las condiciones que se exigen por no haberse dado cumplimiento al art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCÍA.

2 Ayuntamiento de Montefrío.—Granada, 3.ª categoría, una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 1.460 pesetas anuales.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA.

3 Ayuntamiento de Sevilla.—Mercados, 4.ª categoría, una plaza de Veedor del pescado, con 1.500 pesetas anuales; ha de pagar sustituto en ausencias y enfermedades.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

4 Ayuntamiento de Tobarra.—Albacete, 3.ª categoría, dos plazas de Auxiliares de Secretaría, con 750 pesetas anuales.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

5 Direccion general de Correos.—Albacete.—Fuensanta, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 400 pesetas anuales.

6 Idem.—Alicante.—Lorcha, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

7 Idem.—Almería.—Lucainena de las Torres, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

8 Idem.—Baleares.—Montuïre, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

9 Idem.—Barcelona.—Cobons, 1.ª id. una plaza de idem, con 100 id. id.

10 Idem.—Idem.—Prats del Rey, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

11 Idem.—Idem.—Porqueri-

sas á Panadella, 1.ª id, una plaza de Peaton, con 200 id. id.

12 Idem.—Idem.—Jorba á Porquerisas, 1.ª id., una plaza de id., con 450 id. id.

13 Idem.—Idem.—Calaf á San Martin de Sasgayolas, 1.ª id., una plaza de idem, con 370 idem idem.

14 Idem.—Idem.—Berga á Castellar del Riu, 1.ª id., una plaza de idem, con 685 id. id.

15 Idem.—Idem.—Berga á Valliebre, 1.ª id., una plaza de idem, con 685'12 id. id.

16 Idem.—Idem.—Vich á Prats de Llusanés.—Primera conduccion, 1.ª id., una plaza de idem., con 603'61 id. id.

17 Idem.—Burgos.—Briviesca á Quintanilla San García, 1.ª id., una plaza de idem, con 637'50 id. id.

18 Idem.—Idem.—Poza de la Sal á Padrónes de Bureba, 1.ª id., una plaza de idem, con 450 idem idem.

19 Idem.—Cáceres.—Almaraz, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

20 Idem.—Idem.—Santiago de Carbajo, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

21 Idem.—Idem.—Gargüera, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

22 Idem.—Idem.—Gata, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 idem idem.

23 Idem.—Idem.—Montehermoso á Villanueva de la Sierra, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 450 id. id.

24 Idem.—Cádiz.—Castellar, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 400 id. id.

25 Idem.—Canarias.—Icod á Guía.—Segunda conduccion, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 540 idem idem.

26 Idem.—Castellon.—Benicarló á la estacion férrea, una plaza de idem, con 150 id. id.

27 Idem.—Idem.—Nules á Alfondeguilla, 1.ª id., una plaza de id., con 400 id. id.

28 Idem.—Ciudad Real.—Daimiel á la estacion férrea, 1.ª id., una plaza de idem, con 250 idem idem.

29 Idem.—Córdoba.—Alcarracejos á Villanueva del Duque, 1.ª id., una plaza de idem, con 250 id. id.

30 Idem.—Idem.—El Viso á Dos Torres, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

31 Idem.—Cuenca.—Cabrejas del Pinar á Abia de la Obispalia, 1.ª id., una plaza de idem, con 550 id. id.

32 Idem.—Gerona.—Caldas de Malavella, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 250 id. id.

33 Idem.—Granada.—Loja á Zafarraya.—Primera conduccion, 1.ª id., una palza de Peaton, con 500 id. id.

34 Idem.—Idem.—Motril á Calahonda, 1.ª id., una plaza de idem, con 472'50 id. id.

35 Idem.—Idem.—Loja á Fuentes de Serna, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

36 Idem.—Guadalajara.—Alcolea del Pinar, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

37 Idem.—Idem.—Retien-dos, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

38 Idem.—Idem.—Valdepeñas de la Sierra, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

39 Idem.—Idem.—Mierla, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

40 Idem.—Idem.—Checa á Peralejos, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 400 id. id.

41 Idem.—Idem.—Pozo Al-

- moguera á Fuentenovilla, 1.^a id., una plaza de idem, con 180 idem idem.
- 42 Idem.—Idem.—Cogolludo á Muriel, 1.^a id., una plaza de idem, con 450 id. id.
- 43 Idem.—Idem.—Cifuentes á Sotoca, 1.^a id., 377'50 idem idem.
- 44 Idem.—Huelva á Alosno, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 45 Idem.—Huesca.—Arguis á Belsua, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 100 id. id.
- 46 Idem.—Leon.—Villafranca del Bierzo, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 400 id. id.
- 47 Idem.—Idem.—Toral de los Vados, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 48 Idem.—Idem.—San Miguel de las Dueñas, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 49 Idem.—Lérida.—Agramunt, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.
- 50 Idem.—Idem.—Lérida.—Basella, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 51 Idem.—Idem.—Ager, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 idem idem.
- 52 Idem.—Idem.—Monela á Tudela, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 300 id. id.
- 53 Idem.—Idem.—Artesa de Segre á Baldomá, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.
- 54 Idem.—Logroño.—Laguna de Cameros, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.
- 55 Idem.—Idem.—Haro á San Millan de Yécora, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 790 idem idem.
- 56 Idem.—Madrid.—Zarzalejo, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.
- 57 Idem.—Idem.—Talamanca, 1.^a id., una plaza de idem, con 350 id. id.
- 58 Idem.—Idem.—Colmenar de Oreja, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 59 Idem.—Idem.—Chinchón á Villaconejos, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.
- 60 Idem.—Málaga.—Coiñ á Monda, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.
- 61 Idem.—Idem.—Archidona á la estación férrea, 1.^a idem, una plaza de idem con 650.
- 62 Idem.—Idem.—Colmenar á Alfaraate, 1.^a id., una plaza de idem, con 625 id. id.
- 63 Idem.—Murcia.—Mula á Baños de Mula, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.
- 64 Idem.—Navarra.—Unzué, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 65 Idem.—Idem.—Miranda de Arga á Tafalla, 1.^a idem, una plaza de Peaton, con 450 idem idem.
- 66 Idem.—Idem.—Cascañe á la estación férrea, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 67 Idem.—Oviedo.—Villa-
- nueva de Oscos, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 68 Idem.—Idem.—Silviella (Llanes), 1.^a id., una plaza de idem, con 125 id. id.
- 69 Idem.—Idem.—Infesto á la estación férrea, 2.^a id., una plaza de Peaton, con 350 idem idem.
- 70 Idem.—Idem.—Mesa de la Garganta á San Martín de Oscos, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 71 Idem.—Idem.—Las Segadas á Felguera (Riosa), 1.^a idem, una plaza de idem, con 900 idem idem.
- 72 Idem.—Palencia.—Cevico Navero, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 73 Idem.—Idem.—Cervera á Triollo, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 590 id. id.
- 74 Idem.—Pontevedra.—Fornelos de Montes, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 200 idem idem.
- 75 Idem.—Idem.—Sotelo (Forcarey), 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 76 Idem.—Idem.—Vilaboa, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 77 Idem.—Idem.—Arbó, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 idem idem.
- 78 Idem.—Idem.—Carril á la estación, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 250 id. id.
- 79 Idem.—Salamanca.—Cantalapiedra, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 500 id. id.
- 80 Idem.—Idem.—Martín del Río á Sepulcro Hilario, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 400 idem idem.
- 81 Idem.—Santander.—Liérganes, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 82 Idem.—Idem.—Colindres á Badames, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 300 id. id.
- 83 Idem.—Sevilla.—Lor del Río á la Campana, 1.^a id., una plaza de idem, con 425 id. id.
- 84 Idem.—Tarragona.—Vimbodí, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 85 Idem.—Teruel.—La Cerollera, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.
- 86 Idem.—Idem.—Alfambra á Escorihuela, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 250 id. id.
- 87 Idem.—Valencia.—Mogente, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.
- 88 Idem.—Idem.—Camporrobles, 1.^a id., una plaza de idem, con 375 id. id.
- 89 Idem.—Idem.—Utiel á la estación férrea, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.
- 90 Idem.—Idem.—Caudete á Fuenterrobles, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 91 Idem.—Valladolid.—Tudela de Duero, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.
- 92 Idem.—Idem.—Vitoria del Henar á Cogeces del Monte,
- 1.^a idem, una plaza de Peaton, con 600 id. id.
- 93 Idem.—Vizcaya.—Sondica, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.
- 94 Idem.—Zamora.—Peregruela á Tamame, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 450 id. id.
- 95 Idem.—Zaragoza.—Estación férrea de Calatayud, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 400 id. id.
- 96 Idem.—Idem.—Zuera, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 idem idem.
- 97 Idem.—Idem.—Pozuel de Ariza, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.
- 98 Idem.—Idem.—Zaragoza, á la Muela, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 472'50
- 99 Caspe á la estación férrea, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.
- 100 Idem.—Idem.—Belchite á Plenas, 1.^a id., 2.^a conducción una plaza de idem, con 750 id. id.
- 101 Idem.—Idem.—Sos á Longás, 1.^a idem, una plaza de idem, con 945 id. id.
- 102 Idem.—Idem.—Caspe á Maella.—Segunda conducción, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.
- 103 Dirección general de Telégrafos.—Sección de Teruel, 2.^a id., una plaza de Celador, con 750 id. id.; se omite la condición de edad por no haber resuelto aún sobre el particular la Presidencia del Consejo de Ministros.
- CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.
- 104 Ayuntamiento de Brihuega.—Guadalajara, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil-portero, con 547'50 pesetas anuales.
- 105 Idem, 1.^a id., una plaza de Guarda del paseo y monte, con 456'25 id. id.
- 106 Juzgado de primera instancia de Piedrahita.—Ávila, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos.
- 107 Ayuntamiento de Ciudad Real, 2.^a id., una plaza de idem, con 820 id. id.
- 108 Idem, 1.^a id., una plaza de Guarda del cementerio, con 800 id. id.
- 109 Idem, 1.^a id., una plaza de Guarda del Santuario de Alarcos, con 640 id. id.
- 110 Idem de Segovia, 1.^a id., una plaza de Guarda del monte de Pinares Llanos, con 410'63 idem idem.
- 111 Juzgado de primera instancia de Piedrahita.—Ciudad Real, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos.
- 112 Diputación provincial de Segovia.—Carreteras, 1.^a id., una plaza de Peon caminero, con 630 id. id. ha de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
- 113 Ayuntamiento de Badajoz, 1.^a id., doce plazas de Guardias municipales de día, con 730 idem idem.
- 114 Ayuntamiento de Badajoz, 1.^a categoría, una plaza de idem id. distinguido de noche, con 755 id. id.
- 115 Idem, 1.^a id., cinco plazas de idem id. de noche, con 663 id. id.
- 116 Idem, 1.^a id., dos plazas de Barrenderos, con 700 id. id.
- 117 Idem de Arenas de San Pedro.—Ávila, 1.^a id., una plaza de Celador de policía urbana, con 600 id. id. se omiten las condiciones por no haberse dado cumplimiento al art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.
- 118 Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo.—Ciudad Real, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 540 id. id.
- CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.
- 119 Ayuntamiento de Montefrío.—Granada, 2.^a categoría, una plaza de Oficial segundo de Secretaría, con 670 pesetas anuales.
- 120 Idem, 1.^a id., una plaza de Cabo de la guardia municipal con 576 id. id.
- 121 Idem, 1.^a id., cuatro plazas de guardias idem, con 480 idem idem.
- 122 Idem, 1.^o id., una plaza de Encargado del reloj, con 185 id. id.
- 123 Idem de Sevilla, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal, con 912'50 id. id.
- 124 Juzgado de primera instancia de Fuente Ovejuna.—Córdoba, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos.
- CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.
- 125 Ayuntamiento de Tobarra.—Albacete, 1.^a categoría, dos plazas de Alguaciles, con 500 pesetas anuales.
- 126 Idem, 1.^a id., una plaza de Encargado del reloj, con 125 idem idem.
- 127 Idem, 1.^a id., una plaza de Voz pública, con 200 id. id.
- 128 Idem, 1.^a id., una plaza de Inspector de Orden público, con 500 id. id.
- 129 Idem, 1.^a id., dos plazas de guardias municipales de seguridad, con 400 id. id.
- 130 Idem, 1.^a id., una plaza de Guarda, conserje y sepulture-ro del cementerio, con 500 id. id.
- 131 Idem, 1.^a id., dos plazas de Peones de caminos vecinales y puentes, con 550 id. id.
- 132 Idem, 1.^a id., una plaza de Alcaide del Depósito municipal, con 350 id. id.
- 133 Idem de Villena.—Alicante, 2.^a id., una plaza de Alguacil portero, con 730 id. id.
- 134 Idem, 1.^a id., catorce plazas de guardias rurales, con 640 id. id.
- 135 Idem, 1.^a id., una plaza de Cabo de guardias municipales, con 730 id. id.
- 136 Idem, 1.^a id., dos plazas de guardias municipales, con 640 idem idem.
- 137 Idem, 1.^a id., seis plazas de serenos, con 540 id. id.

138 Ayuntamiento de Villena, 1.^a id., una plaza de Vigilante de aguas, con 680 pesetas anuales.

139 Idem, 1.^a id., una plaza de Guardia jardinero, con 456'25 idem idem

140 Idem, 1.^a id., una plaza de Encargado de caminos, con 737 id. id.

141 Diputación provincial de Murcia.—Manicomio, 1.^a id., una plaza de Loquero quinto, con 637'50 id. id.

142 Ayuntamiento de La Roda.—Albacete, 1.^a id., una plaza de Alguacil portero, con 456'25 idem idem.

143 Idem, 1.^a id., cuatro plazas de guardas de caminos, con 456'25 id. id.

144 Idem, 1.^a id., dos plazas de guardas peones de calles y caminos, con 456'25 id. id.

145 Idem, 1.^a id., nueve plazas de guardias municipales con turno en el servicio de noche, con 640 id. id.

146 Idem, 1.^a id., una plaza de Pregonero barrendero, con 365 id. id.

147 Intendencia Militar.—Edificios militares de Sagunto, 1.^a id., una plaza de Conserje, con 0'75 pesetas diarias.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

148 Juzgado de primera instancia de Tarragona, 2.^a categoría, una plaza de Alguacil con 600 pesetas anuales y derechos.

149 Idem de Berga.—(Barcelona), 1.^a id., una plaza de idem, con 480 id. id. é id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

150 Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia, 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 638'75 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE.

151 Audiencia provincial de Logroño, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 750 pesetas anuales y casa.

152 Ayuntamiento de Leiva.—Idem, 1.^a id., una plaza de Guarda rural, con 395 id. id.

153 Idem de San Asensio.—Idem, 1.^a id., una plaza de Cabo de celadores nocturnos, con 593'12 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

154 Juzgado de primera instancia de Gijón.—Oviedo, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales y derechos.

155 Idem de Villalpando.—Zamora, 1.^a id., una plaza de idem, con 480 id. id.

156 Idem de Tordesillas.—Valladolid, 1.^a id., una plaza de idem, con 480 id. id. y derechos.

157 Ayuntamiento de Medina del Campo.—Idem, 1.^a id.,

una plaza de Guarda de los pinares, con 547'50 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

158 Juzgado de primera instancia de Ribadavia.—Orense, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales, y de rechos.

159 Ayuntamiento de Puentes.—Coruña, 1.^a id., una plaza de Portero, con 0'50 pesetas diarias.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

160 Ayuntamiento de Mahón.—Instituto general y técnico, 1.^a categoría, una plaza de Auxiliar provisional del conserje, con 360 pesetas anuales.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA.

161 Peñón de La Gomera, 1.^a categoría, una plaza de Sacristán, con 450 pesetas anuales.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Diciembre próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.^a Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio

de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio. Madrid 30 de Noviembre de 1903. (Gaceta del 1.^o de Diciembre de 1903.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA

CIRCULAR.

Habiendo acordado la Comisión que ha de dar dictamen acerca del proyecto de Ley de bases de la enseñanza en general y de reorganización de la primaria, inserto en la *Gaceta* de 1.^o de Junio del corriente año, abrir una información pública durante el presente mes de Diciembre, el Excmo. Señor Ministro de Instrucción pública ha dispuesto que se invite á todas las Autoridades y Centros docentes que dependen de este Ministerio, para que dirijan por escrito á la citada Comisión cuantas observaciones tengan por conveniente hacer á dicho proyecto, coadyuvando de este modo al progreso de la enseñanza y á la mejora del Magisterio público.

Madrid 2 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Sres. Rectores de Universidad, Directores de Instituto, Jefes de Establecimientos docentes, Claustros de Profesores de todos los Centros de enseñanza oficial é Inspectores de primera enseñanza.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.054.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Zonas de Tordesillas, 1.^a y 2.^a de la Capital.

Cuarto trimestre de 1903.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 4 de Diciembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda*.

Zona de la Capital.

Cuarto trimestre de 1903.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 4 de Diciembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda*.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SECCIÓN DE TENEDURÍA.

VENCIMIENTOS DE DICIEMBRE DE 1903.

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el expresado mes.

Nombres de los compradores.	Vecindad.	Lote á que se refiere.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican las fincas.	Número del inventario.	Vencimientos.	Estado.	Importe de los plazos del		TOTAL.	
									20 por 100 de Propios.	80 por 100 de Propios.		
D. Fermin Sastre.	San Miguel del Arroyo.	Unico	Monte Rebollar	Propios.	Santiago del Arroyo.	37	26 Dicbre. 1903.		621'86	2487'47	3109'33	
» Nicomedes Izquierdo.	Santiago del Arroyo.	id	Id. Llanillo	Id.	San Miguel del Arroyo.	36	21 id. id.		1298'88	5195'52	6494'40	
» Baldomero Alonso.	Valladolid.	3.º	Id. La Fraila.	Id.	Montemayor	45	11 id. id.		1524	6096	7620	
El mismo.	Id.	4.º	Id. id.	Id.	Id.	46	11 id. id.		800	3200	4000	
El mismo.	Id.	6.º	Id. id.	Id.	Id.	48	11 id. id.		922	3688	4610	
» Luis Moyano.	Piñel de Arriba	3.º	Id. La Revilla	Id.	Piñel de Arriba.	77	17 id. id.		2020	8080	10100	
» Juan Zorita.	Valladolid.	1.º	Id. El Monte.	Id.	Canillas.	90	6 id. id.		1412	5648	7060	
» Claudio Moyano.	Piñel de Arriba	2.º	Id. id.	Id.	Id	91	11 id. id.		1119'19	4476'79	5595'98	
» José Gutierrez.	Rodilana.	2.º	Fincas rústicas.	Estado.	Rodilana.	995	16 id. id.	996			996	
El mismo.	Id.	4.º	Id.	Id.	Id.	1 al 5	16 id. id.	961			961	
» Doroteo Revuel.	Torrelobaton.	1.º	Id.	Id.	Torrelobaton.	3696	20 id. id.	282'40			282'40	
» Rafael Velasco.	Iscar	1.º	id.	Id.	Iscar.	1608	27 id. id.	120			120	
» Matias Muelas.	Torrelobaton.	2.º	id.	Id	Torrelobaton.	3722	30 id. id.	337			337	
» Francisco Renedo.	Torrefombellida	Unico	id.	Id.	Torrefombellida.	1482	30 id. id.	103'40			103'40	
» Cayetano Arroyo.	Castro nuevo.	1.º	id.	Id.	Castro nuevo o.	1853	30 id. id.	760			760	
» Fausto Martin Sanz.	Valladolid.	1.º	Monte de Arriba.	Propios.	Castroverde de Cerrato.	103	1.º id. id.		1000'04	4000'16	5000'20	
» Angel Mateo.	Id.	2.º	Id. id.	Id.	Id.	104	1.º id. id.		928	3712	4640	
» Luis Moyano	Piñel de Arriba.	3.º	Id. El Monte	Id.	Canillas.	92	2 id. id.		1029'32	4117'28	5146'60	
Totales.									3559'80	12675'29	50701'22	66936'31

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos, se procederá por la vía de apremio en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1903.

El Interventor de Hacienda,
Alfredo Marquerie.

V.º B.º El Delegado de Hacienda,
José Solís de la Huerta.

Por El Tenedor de Libros,
José M.ª Bonilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.043.

Medina del Campo.

El día 18 de los corrientes y hora de las once, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas para el arriendo del tejaz y su casilla de estos Propios y aprovechamiento de la pesca y espadaña del río Zapardiel, durante el año de 1904, conforme á los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 243, y pliego de condiciones que se hallan en la Secretaría de este Municipio.

Medina del Campo 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, José Junquera Devesa.

Núm. 3.047.

San Cebrian de Mazote.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de las especies de consumos, á venta libre para el año de 1904, se anuncia una segunda y última para el día diez y siete del corriente de once á doce, ante este Ayuntamiento y en su Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que sirvió de base para la primera y se halla de manifiesto en la Secretaría de este referido Ayuntamiento; admitiéndose en esta segunda, las proposiciones que cubran las dos terceras partes

del tipo fijado para la primera que ascendía á 3.481'51 pesetas.

San Cebrian de Mazote 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Primo Cabañas.—El Secretario, Fabian Crespo.

Núm. 3.044.

Serrada.

ANUNCIO.

En cumplimiento á lo acordado por la Corporacion municipal que tengo el honor de presidir, se anuncia á pública subasta el arbitrio titulado «Mostración de Caldos» referente al año de 1904, bajo el tipo de 3.800 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones obrante de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en dos remates, el primero el día 13 y el segundo el día 20 de los actuales, de las once á las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que haga sus veces.

Serrada á 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Víctor de Castro.

Num. 3.045.

Serrada.

ANUNCIO.

En cumplimiento á lo acordado por esta Corporacion municipal, se anuncian á pública subasta los arbitrios municipales titulados «Puestos Públicos» y «Pesas y Medidas» referentes al próximo

año de 1904, bajo los tipos respectivos de 200 y 100 pesetas y con sujecion á los pliegos de condiciones obrantes de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en dos remates, el primero el día 13 y el segundo el día 20 de los actuales de las doce á las trece la primera y de las trece á las catorce la segunda.

Serrada á 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Víctor de Castro.

Núm. 3.046.

Serrada.

ANUNCIO.

En cumplimiento á lo acordado por esta Corporacion municipal, se anuncia á pública subasta el arbitrio titulado «Matadero público» referente al año de 1904, bajo el tipo de 100 pesetas y demás condiciones que obran en el expediente de su razón el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en dos remates en estas Casas Consistoriales, el primero el día 13 y el segundo el día 20 de los actuales, de las diez á las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que haga sus veces.

Serrada á 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Víctor de Castro.

Villagarcía de Campos.

Con venta exclusiva al por menor se arriendan en esta villa los derechos que hayan de devengar en el año próximo de 1904, las especies de líquidos, carnes y sal comun, bajo el tipo de dos mil novecientos tres pesetas y veintidos céntimos. Con este motivo se ha señalado para la primera subasta el día doce del corriente mes de diez á doce en el Salon alto de la Casa Consistorial.

Si ésta no tuviere efecto, se celebrará la segunda el día 20 del mismo mes á iguales horas, rectificándose previamente los precios de venta (art. 297); y si tampoco diere resultado, tendrá lugar la tercera y última el día 28 de mencionado mes en el local y á las horas señaladas para las anteriores, adjudicándose el remate al mejor licitador y admitiéndose posturas que cubran el tipo de las dos terceras partes (art. 298).

Todas ellas habrán de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y los licitadores depositarán previamente en cualquiera de las formas prevenidas por el Reglamento, el cinco por ciento del total en que se arriendan dichos derechos y el en quien recayero el remate, prestará fianza á satisfaccion del Ayuntamiento.

Villagarcía de Campos 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Adriano Dominguez.—Jesús V. Calvo, Secretario.

Imprenta del Hospicio provincial.